



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

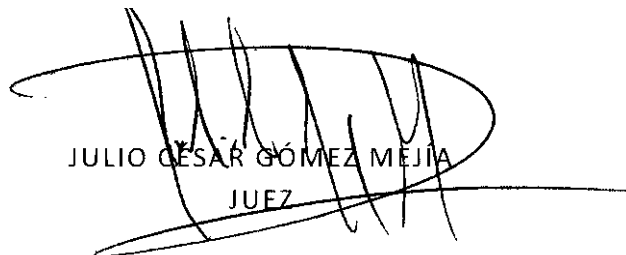
Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2022-00031 00
PROCESO:	VERBAL – INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	ANA MARÍA PIEDRAHITA CALDERÓN.
DEMANDADO:	PROMOTORA INMOBILIARIA ARIAS “PROAR S.A.S”
DECISION	ACCEDE AL RETIRO DE LA DEMANDA

Atendiendo a la solicitud realizada por el apoderado del demandante, y en virtud del artículo 92 inciso 1° del Código General del Proceso, se autoriza la entrega de la demanda digital.

En consecuencia, se insta a la secretaria del Despacho para que proceda con su envío de forma virtual al correo electrónico toroochoa1985@gmail.com, el cual pertenece al apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ